

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **30 de enero de 2014.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 30 de enero de 2014, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 23 de enero de 2014 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. ADJUDICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO BIEN DOMINIO PÚBLICO.-

Visto que en fecha 1 de agosto de 2005 la Entidad Urbanística de la Urbanización El Robledal, mediante contrato, conviene autorizar a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., a instalar en el terreno situado en la Plaza de La Urba, 4, de la Urbanización El Robledal, un equipo microcelular de telefonía móvil.

Visto que dicha autorización tenía una duración inicial, renovándose tácita y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, quedando el contrato automáticamente renovado, al final de cada período, por un nuevo período de otros 5 años, salvo que cualquiera de las partes decidiera ejercer su derecho de no renovar el mismo.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de marzo de 2006, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la “Aceptación de la Disolución de la Entidad Urbanística El Robledal”, y que con fecha 14 de mayo de 2.008, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se iniciaron los trámites para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de la Entidad Urbanística, encaminado a determinar el

Ayuntamiento de Villalbilla

patrimonio líquido de la Entidad, derivándose de ello, que a partir de este momento cualquier ingreso o gasto que se produzca a favor o en contra de la disuelta Entidad, desde dicha fecha, debe afectar a las cuentas y fondos que han sido puestos a disposición del Ayuntamiento.

Considerando que a partir de dicho momento se iniciaron cuantas gestiones resultan oportunas tendentes, entre otras, a la subrogación del Ayuntamiento en contratos que permitieran hacer efectivos los derechos o ingresos derivados de los mismos, entre los que se encontraba el contrato firmado por la extinta Entidad Urbanística “ El Robledal” con el arrendador TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., en relación con el espacio sito en la Finca sita en la Plaza de La Urba, 4, de la Urbanización El Robledal.

Atendidas las negociaciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Industria del Ayuntamiento de Villalbilla con TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., al objeto de acreditar a TELEFÓNICA el título en virtud del cual continuar en el aprovechamiento de la instalación existente en terreno de dominio público municipal, conforme a las condiciones actuales de mercado.

Dada la conveniencia de la utilización del terreno para la instalación de dicha Microcélula al objeto de satisfacer la creciente demanda por parte de los usuarios de cobertura de telefonía móvil en el municipio de Villalbilla, calificado como bien de dominio público, se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de porción de dicho bien de dominio público, por todo ello.

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el bien inmueble objeto de la concesión.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es esta Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, dado que el importe de la concesión no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Resolver de mutuo acuerdo con TELEFÓNICA el contrato suscrito con fecha 1 de agosto de 2005 por la Entidad Urbanística de la Urbanización El Robledal,

Ayuntamiento de Villalbilla

mediante el que se autoriza a TELEFÓNICA, a instalar en la caseta ubicada en el terreno situado en la Plaza de La Urba, 4, de la Urbanización El Robledal, un equipo microcelular de telefonía móvil, contrato en el que a día de hoy, y en virtud de los antecedentes expuestos en el presente acuerdo, se encuentra subrogado el Ayuntamiento de Villalbilla.

SEGUNDO. Aprobar TELEFÓNICA la concesión administrativa de uso privativo de una porción del bien de dominio público para la explotación de la microcélula de telefonía móvil, instalada por TELEFÓNICA en el espacio ubicado en la caseta sita en la Finca sita en la Plaza de la Urba, nº 4 de la Urbanización El Robledal, y dada la conveniencia de la utilización del terreno para continuar en la explotación de dicha instalación, al objeto de satisfacer la creciente demanda por parte de los usuarios de cobertura de telefonía móvil en el municipio de Villalbilla.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particular, Cláusulas que quedan concretadas y plasmadas en el Contrato de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público.

CUARTO.- Otorgar a favor de TELEFÓNICA, la concesión demanial, por adjudicación directa, consistente en la ocupación privativa de la porción necesaria del terreno situado en la Plaza de La Urba, 4, de la Urbanización El Robledal, con destino a la explotación del equipo microcelular existente, y por un plazo de 5 años prorrogables por periodos sucesivos de 5 hasta un máximo de 75 años, desde su formalización en documento administrativo.

QUINTO.- El importe del canon por utilización privativa del dominio público local asciende a MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (1.800 €/año) más el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, importe que deberá ser actualizado anualmente conforme al IPC.

Así mismo, TELEFÓNICA abonará por los servicios complementarios prestados a la primera, un importe que asciende a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.674 €) euros anuales, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación fiscal vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, por la ocupación del espacio anteriormente referenciado por parte de TELEFÓNICA desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2013, ésta última, y con carácter previo a la firma del contrato, **acreditará, mediante la correspondiente Carta de Pago expedida desde la Tesorería del Ayuntamiento de Villalbilla, haber abonado** la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECIOCHO EUROS ANUALES (5.167,18 €/año) más el IVA vigente, desglosándose dicho importe de la siguiente forma:

1. Canon anual actualizada periodo Enero'11-Diciembre'11: 1.684,56 euros.
2. Canon anual actualizada periodo Enero'12-Diciembre'12: 1.718,25 euros.
3. Canon anual actualizada periodo Enero'13-Diciembre'13: 1.764,37 euros.

Ayuntamiento de Villalbilla

Igualmente, y con independencia de la cantidad anteriormente descrita, por el gasto realizado por tal concepto por parte de TELEFÓNICA durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, esta última **acreditará, mediante la correspondiente Carta de Pago expedida desde la Tesorería del Ayuntamiento de Villalbilla, haber abonado** en un único pago la cantidad de CUATRO MIL DIECIOCHO 4.018-€) euros más el IVA actualmente vigente.

SEXTO.- Cualquier obra de ampliación, reforma o modificación de la Estación Base de Telefonía Móvil solicitada por TELEFÓNICA, se ejecutará en los términos recogidos en la licencia de obras que deberá de solicitarse una vez se haya firmado el acuerdo de concesión demanial que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Notificar a TELEFÓNICA, adjudicatario de la concesión, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción por el concesionario de la notificación del presente acuerdo.

OCTAVO.- La concesión se otorga con arreglo a las siguientes cláusulas:

- a) El concesionario tiene la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- b) El terreno con sus instalaciones revertirán al Ayuntamiento al término del plazo.
- c) La Corporación tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- d) La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- e) Finalizado el plazo de concesión el concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad Local, los bienes objeto de utilización. Por otra parte, se reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

TERCERO. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2013-2014.-

El Ayuntamiento de Villalbilla tiene en la actualidad a su cargo el Servicio de gestión y coordinación de actividades deportivas, por el cual, conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

Las actividades deportivas ofertadas por el Ayuntamiento de Villalbilla podrán desarrollarse así de manera sostenible para ambas partes, usuarios y Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villalbilla

La población objeto de atención en la organización de las actividades deportivas a proponer, son todos los vecinos del municipio de edades comprendidas entre 3 y 70 años.

Para elaborar la previsión de gastos a tener en cuenta en la puesta en marcha de las actividades deportivas objeto de esta propuesta, partiremos de los presupuestos de dicha actividad, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, incrementados con el Índice de Precios al Consumo y aplicándoles el ventajoso precio ofertado por la nueva empresa adjudicataria del servicio de asistencia técnica de monitores, entrenadores deportivos y técnicos culturales para las escuelas, cursos y actividades del Ayuntamiento de Villalbilla.

Los gastos que supone el desarrollo de cada actividad se han elaborado teniendo en cuenta el número de alumnos que habría en cada grupo dependiendo de las características de la actividad para asegurar el buen funcionamiento de las mismas, así como los costes indirectos, financieros y de mantenimiento y desarrollo soportados por el Ayuntamiento.

Visto el informe-memoria económico financiera del técnico de deportes de fecha 18 de noviembre de 2013 en donde se determinan los costes de las actividades, se propone el establecimiento de los siguientes precios públicos:

Actividad	IMPORTE APLICABLE/MES
Zumba	21,00 €
Kickboxing	28,00€
Bono Actividad Adultos Sala + Sala de Musculación	40,00€

Por lo referido anteriormente, se estima procedente la adecuación de los precios públicos que rigen las distintas actividades deportivas ofertadas desde el Ayuntamiento de Villalbilla, lo que obliga a una reflexión profunda de cómo, cuándo y cuánto deben aportar cada una de las partes con el fin de llevar a cabo un servicio de calidad y con la aportación económica ajustada en la medida de lo posible a las expectativas de los usuarios y Ayuntamiento, quedando los precios establecidos como indica la tabla presentada.

Considerando el carácter social que se aprecia en las actividades relacionadas y en coherencia con todo lo anterior, se propone se a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de Organización del Ayuntamiento celebrado el día 29 de junio de 2.011, y conforme a lo dispuesto en los artículos 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos conforme a los precios que en la Tabla

que figura inserta se hacen constar.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados directos puedan existir en el presente expediente y dar la máxima difusión de los precios aprobados para conocimiento general de todos los usuarios de los servicios, tanto mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como vía telemática y publicitaria.

CUARTO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-

Vista la Relación Contable nº. 2014000021 por importe de 133,07 € de gastos adjunta a a presente propuesta:

Visto y asumido el Informe de Intervención núm. 2014-00016, de fecha 27 de enero de 2014, de fiscalización del gasto enumerado anteriormente.

Visto el decreto de Alcaldía resolviendo la discrepancia planteada por el citado Informe de Intervención

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto detallado en la Relación Contable nº. 2014000021, por importe de 133,07 € por Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Villalbilla

2014000021

Fecha Relación: 27/01/2014 Nº Relación: 2014000021						
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación Aplicación					
Endosatario	Nº de Operación previa					
Habilitado	N.Pag.Just. Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1 0001 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	09/12/2013					
TC1/30 CUOTAS A LA S.S. A CARGO DEL AYTO., ACTIVIDADES TAURINAS DE ENERO/2010 A DICIEMBRE/2010., EXPTE. Nº. 92-28-10-000072281.	.920 .160 Administración General. Cuotas sociales		133,07			133,07
	TC1/30 TAURINOS					
	Suma total		133,07	0,00	0,00	133,07

QUINTO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATOS ESPECIALES.-

BAR RESTAURANTE POLIDEPORTIVO

Visto que con fecha 27 de enero de 2014, por la Alcaldía-Presidencia, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla**". Visto que dadas las características del servicio del Contrato administrativo especial Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla, y por el precio estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato, POR DOCE MESES, de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO € //8.361,95 EUROS//, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS EUROS//**696,82//mensuales**, precio estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas hasta sumar un total de 24 meses de contrato) por importe de 16.723,90 EUROS, IMPUESTOS EXCLUIDOS, correspondientes a 12 meses de contrato y la eventual prórroga de otros 12 meses, tal y como lo exige el art. 175 EN RELACIÓN CON EL ART. 179 TRLCSP, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Industria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del *contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla*, debido a su adscripción a la gestión del servicio público mencionado de actividades deportivas, a través del Polideportivo, a los que está vinculado el servicio de bar-restaurante, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, del contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Considerar la ausencia de gastos que para este Ayuntamiento representa la presente contratación, no resultando necesaria la autorización de gasto con cargo la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y según habilita el artículo 95.2 del TRLCSP, se aprueba una garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, equivalente a DOS MENSUALIDADES, excluidos Impuestos, con objeto de que la garantía, dadas las características del presente contrato administrativo especial, responda a la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.

QUINTO. Publicar en el en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- ISABEL ÁLVAREZ
- FABIÁN DUEÑAS RONCERO
- JOSÉ LUIS MINGUILLÓN HERNÁNDEZ.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

BAR RESTAURANTE EL ROBLEDAL

Visto que con fecha 27 de enero de 2014, por la Alcaldía-Presidencia, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal**". Visto que dadas las características

Ayuntamiento de Villalbilla

del servicio del Contrato administrativo especial, y por el precio estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato, **renta anual** tipo de licitación al alza es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS /6.472,19/ EUROS**, precio estimado del contrato por importe de **25.888,76 EUROS**, IMPUESTOS EXCLUIDOS, (21% IVA), **correspondientes a 24 meses de contrato y la eventual prórroga de otros 24 meses, tal y como lo exige el art. 175 EN RELACIÓN CON EL ART. 179 TRLCSP**, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Industria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del *Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal*, debido a su adscripción a la gestión del servicio público mencionado, constituido por el funcionamiento de los servicios prestados en la zona Dotacional pública de El Robledal, sita en la Plaza de la Urba, a los que está vinculado el servicio de bar-restaurante, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, del contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Considerar la ausencia de gastos que para este Ayuntamiento representa la presente contratación, no resultando necesaria la autorización de gasto con cargo la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprueba una garantía definitiva complementaria, equivalente a DOS MENSUALIDADES, excluidos Impuestos, a constituir por el adjudicatario, con objeto de que la garantía, dadas las características del presente contrato administrativo especial, responda a la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.

QUINTO. Publicar en el en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- ISABEL ÁLVAREZ
- FABIÁN DUEÑAS RONCERO
- JOSÉ LUIS MINGUILLÓN HERNÁNDEZ

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

SEXTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Las licencias por restablecimiento de la legalidad urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística referidas a personas jurídicas:

Ayuntamiento de Villalbilla

Vistos los actos de edificación sin Licencia de Obras que, por parte de la empresa DAMIAL MADRID CONSULTORES E IMAGEN, S.L. con CIF: B-85060143, se vienen realizando en la parcela sita en la C/ GALILEO N° 11 (P-22) SECTOR I-2 LOS BORDALES, consistentes, según el informe n° 2014-0032 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28 de enero de 2014, en:

“En continuidad con el informe técnico emitido con fecha 23 de enero, en relación con la solicitud de Licencia de obra para “limpieza y desbroce de parcela y vallado de la misma” (Expte. 19/2014) en el inmueble de referencia, se informa lo siguiente:

*Realizada visita de inspección urbanística de acuerdo con la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (Art. 190) en la parcela industrial situada en la calle **GALILEO N° II** de este municipio, se observa que se están llevando a cabo los siguientes actos de edificación:*

OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA:

1.- Acondicionamiento del espacio libre de parcela, incluyendo la apertura de zanjas de cimentación para el cerramiento de fachada y medianero con las parcelas colindantes, zanjas de saneamiento u otras instalaciones.

2.- Acondicionamiento de la nave existente, observándose el enfoscado de fachada, tapado de huecos de ventana y revestimiento de zócalo exterior. En el interior de la nave se está construyendo un muro de división de fábrica de bloques de hormigón.

3.- En la parcela adyacente se ha constatado la aparición de escombros amontonados con contenido de trozos de solera y bloques de hormigón, mezcla de tierra, ladrillo y otros elementos, procedentes de la obra.

*La solicitud de licencia registrada con número de entrada 2014-E-RC-2 el 2 de enero de 2014, para “**limpieza y desbroce de parcela y vallado de la misma**”, cuenta con el informe técnico citado al inicio emitido con resultado desfavorable, requiriéndose ampliar la solicitud de Licencia a las actuaciones realmente previstas y completar la documentación necesaria para la comprensión de las obras.*

Carentes de licencia por tanto, con la realización de los actos constructivos detectados se incumple claramente el Art. 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Capítulo 5 del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes y el Art. 2 y concordantes de la Ordenanza Fiscal Municipal sobre tasas por licencias urbanísticas.

Los actos de edificación o construcción en ejecución sin la cobertura formal de las autorizaciones o licencias preceptivas son constitutivos de infracción urbanística, por lo que según lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid vigente en materia de Disciplina Urbanística, procede la tramitación de los correspondientes

expedientes disciplinario y sancionador.

Con los datos disponibles hasta el momento no es posible valorar si la obra es legalizable o no, quedando pendiente de la documentación requerida al promotor para definir completamente la obra de acuerdo con la Ordenanza urbanística vigente.

CONCLUSIÓN:

*1.- La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece como medida cautelar la **SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN** realizados sin Licencia de obra o sin ajustarse a las condiciones de ésta (Art. 193), practicando simultáneamente comunicación de estas medidas a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y otorgándose un plazo de **2 meses** para que el interesado presente la documentación requerida para la legalización de la obra, acompañada en este caso de los documentos o aclaraciones que a continuación se describen, acordándose en caso contrario la demolición de las obras (art. 194):*

- ***Descripción completa de las obras a realizar mediante memoria, planos y presupuesto detallado por partidas necesarios.***
- ***Consentimiento o acuerdo escrito con las propiedades colindantes para el uso de sus respectivas medianerías.***
- ***Justificante de Gestión de Residuos.***

2.- Así mismo se informa que la realización de los actos de edificación o construcción descritos sin las autorizaciones o licencias preceptivas son constitutivos de infracción urbanística, clasificándose dentro del régimen general de infracciones urbanísticas (Art.204) de la citada Ley del Suelo como “infracción leve”, sancionadas con multa de 600 a 30.000 a euros (Art. 207).”

En armonía con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de enero de 2014 y en base a las facultades que me confiere el art. 193 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.– SUSPENDER INMEDIATAMENTE, como medida cautelar, los actos de edificación consistentes en: *Acondicionamiento del espacio libre de parcela y de la nave existente*, que realiza DAMIAL MADRID CONSULTORES E IMAGEN, S.L. con CIF:

Ayuntamiento de Villalbilla

B-85060143, en la parcela sita en la C/ GALILEO Nº 11 (P-22) SECTOR I-2 LOS BORDALES, en este término municipal.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que de no cumplirse voluntariamente la orden de suspensión, por esta Alcaldía, se dispondrá como medidas provisionales complementarias, el precinto de las obras o del local y la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose en las obras para su depósito en el lugar habilitado al efecto.

Los gastos que originasen la retirada y el depósito deberán ser satisfechos solidariamente por el promotor, constructor y propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, de 150 euros o del cinco por cien del valor de las obras, si éste fuese superior.

Del incumplimiento de la orden de suspensión, en su caso, se dará cuenta en todo caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

CUARTO.- Requerir a DAMIAL MADRID CONSULTORES E IMAGEN, S.L. con CIF: B-85060143, conforme dispone el art. 194.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para que solicite Licencia de Obras que legalice los actos de edificación que se están llevando a cabo así como la presentación de la documentación exigida en el informe técnico transcrito anteriormente, en el plazo de DOS MESES, contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Si transcurrido el plazo de DOS MESES el interesado NO HUBIESE SOLICITADO LICENCIA, la Junta de Gobierno Local acordará previa audiencia del interesado, la paralización definitiva de las obras y la demolición de las mismas a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables.

SEXTO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá, en su caso, a la incoación de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

OCTAVO.- Igualmente, dese traslado de la presente a los Servicios Municipales de Urbanismo para la vigilancia y ejecución de su cumplimiento.

NOVENO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

OCTAVO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

NOVENO. SANCIONADORES PERROS.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

DÉCIMO. EXPEDIENTES JUZGADOS.-

En relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25, sito en Gran Vía nº 19 mediante Procedimiento Abreviado nº 246/2013 GRUPO 6, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2013 se acordó la remisión del expediente administrativo al Juzgado y se encargó la representación y defensa de este Ayuntamiento a la compañía MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS de acuerdo al Seguro de Responsabilidad Civil con nº de póliza 0960270031280 que esta entidad tiene suscrita con esta compañía.

Recibida petición por parte de la compañía aseguradora del nombramiento formal del procurador,

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Encargar al procurador D. Federico Ruiperez la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Procedimiento Abreviado 246/2013 GRUPO 6 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25, sito en C/ Gran Vía, 19, Madrid.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.